



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Viernes 7 de mayo	Número 85

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.** *Aceptación de la delegación de recaudación de recursos de otros Entes.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 3. 913/2009. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 915/2009. Págs. 3 y 4.
- De Burgos núm. 3. 1101/2009. Pág. 4.
- De Santander núm. 1. 18/2010. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 5 y ss.
- **Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos.** *Prórroga y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.048 de Cocolina.* Pág. 7.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- **Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 7 y ss.
- **Del Ebro. Dirección Técnica.** *Canon de regulación del embalse del Ebro.* Pág. 11.
- **Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 11.

— AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Obras Particulares.** Págs. 11 y 12.
- **Burgos. Negociado de Obras.** Pág. 12.
- **Miranda de Ebro.** Pág. 12.
- **Aranda de Duero. Secretaría General.** Pág. 12.
- **Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Pág. 12.

- **Lerma.** Pág. 13.

- **Santa Cecilia.** Pág. 13.
- **Santo Domingo de Silos.** *Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y otros instrumentos de gestión urbanística.* Págs. 13 y ss.
- **Pampliega.** Pág. 15.
- **Zael.** Pág. 15.
- **Covarrubias.** Pág. 15.
- **Pardilla.** Pág. 15.
- **Partido de la Sierra en Tobalina.** Pág. 15.
- **Carcedo de Burgos.** Pág. 16.
- **Tardajos.** Pág. 16.
- **Salas de Bureba.** Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

- **Palacios de la Sierra.** *Concesión demanial de edificio ubicado dentro del recinto del Cementerio Municipal para destinarlo a velatorio funerario.* Págs. 16 y 17.
- **Merindad de Valdivielso.** *Contrato para la redacción, diseño y ejecución de proyecto de senderos en esta Merindad.* Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 231/2010. Pág. 18.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 18 y 19.
- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Amojonamiento del M.U.P. n.º 429 de Aostri de Losa.* Pág. 19.

— AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Unidad de Contratación.** *Convocatoria para contratar la adquisición, parametrización e implantación de un sistema de gestión de emergencias que permita mecanizar todos los procesos de información efectuados en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento.* Págs. 19 y 20.
- *Convocatoria para contratar la asistencia técnica para realizar los trabajos de Control de Calidad y Geotécnia.* Pág. 20.
- **Burgos. Organo de Gestión Tributaria y de Tesorería.** *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.* Págs. 20 y ss.
- *Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludoteca en los programas de animación comunitaria de CEAS, Aulas de Mayores y Centros Cívicos.* Págs. 23 y 24.
- *Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.* Págs. 24 y ss.
- **Sotresgudo.** Págs. 27 y 28.
- **Fuentemolinos.** Pág. 28.
- **Fresno de Río Tirón.** *Adjudicación provisional del arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica) ubicado en el polígono 504.* Pág. 28.
- *Adjudicación provisional del contrato de obras de renovación de abastecimiento y saneamiento de calle Traseras y otras.* Pág. 28.
- **Redecilla del Camino.** Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«19. – Aceptación de la delegación de recaudación de recursos de otros Entes.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, de fecha 5 de abril de 2010, y vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 31 de marzo de 2010, de aceptación de la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por otros Entes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– La Junta Vecinal de Brizuela delega las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua.

– La Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro delega las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua.

– El Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, delega las facultades de recaudación en periodo ejecutivo, de aquellas deudas en concepto de sanciones urbanísticas.

– El Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, delega las facultades de recaudación en periodo ejecutivo, de aquellas deudas en concepto de sanciones urbanísticas».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 19 de abril de 2010. – El Jefe del Servicio, F. Javier Gabeiras Vérez.

201003484/3439. – 213,00

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

FUNCIONES DE RECAUDACION. –

A.1. – Periodo voluntario y ejecutivo.

– La Junta Vecinal de Brizuela delega las funciones de recaudación de la tasa por suministro de agua a domicilio.

– La Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro delega las funciones de recaudación de la tasa por suministro de agua a domicilio.

En estos casos, y en relación con los tributos citados, la delegación se ha conferido en los siguientes términos:

Primero. – Las funciones de recaudación delegadas están integradas por los siguientes actos administrativos:

– Elaboración de los padrones tributarios aprobados por la Entidad Local, así como la emisión de documentos cobratorios de conformidad con los datos suministrados.

– Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

– Dictar la providencia de apremio.

– Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

– Liquidación de intereses de demora.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. – Las funciones de gestión cobratoria se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el T.R.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003; y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. – La Junta Vecinal podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Cuarta. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, n.º 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.H.L. y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexta. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el art. 7.2 del T.R.H.L.

B.2. – Funciones de recaudación en periodo ejecutivo.

– El Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario, en concepto de sanciones urbanísticas.

– El Ayuntamiento de Orbaneja Riopico delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario, en concepto de sanciones urbanísticas.

Dichas delegaciones se confieren en estos términos:

CLAUSULAS

Primera. – La delegación tiene por objeto la recaudación en periodo ejecutivo, asumiendo por tanto la Diputación Provincial, la realización de las siguientes facultades:

– Dictar la providencia de apremio.

– Tramitación del procedimiento de apremio, ejerciendo todas las facultades inherentes a dicha vía, y en particular, dictando las providencias de embargo.

– Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

– Concesión de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra las providencias de apremio y demás actos administrativos del procedimiento recaudatorio.

– Aprobación de expedientes de créditos incobrables o insolventes, y de cualquier otro motivo de data o anulación, incluida la fijación de un importe mínimo para la baja contable.

– Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

La gestión cobratoria de deudas no periódicas se realizará únicamente mediante la formalización de los documentos que acrediten el transcurso del plazo voluntario de pago y la no suspensión de las deudas que se pretenden gestionar.

La Entidad Local podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Segunda. – La delegación, así como la revocación, en su caso, por parte de la Entidad Local de la delegación conferida a la Diputación Provincial de Burgos, se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades, según lo que se encomiende en cada caso, y a los contribuyentes o deudores especificados.

El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas deudas o certificaciones de descubierto que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Tercera. – Las actuaciones de recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo y del Convenio que en su desarrollo se firme; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre; y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente de 29 de julio de 2005; o con las modificaciones que se puedan introducir en dichas normas.

Cuarta. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en los artículos 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinta. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa, en los términos establecidos por la Ordenanza Fiscal que regula la misma. La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos ejecutivos, intereses y costas ingresados.

La percepción de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Sexta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el art. 7.3 del T.R.L.H.L., y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Séptima. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Octava. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 913/2009.

Número ejecución: 91/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Bojanka Borissova Nikolova.

Demandados: Reprifa, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 91/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bojanka Borissova Nikolova contra la empresa Reprifa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Reprifa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.713,27 euros de principal, más la cantidad de 742,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispone, manda y firma S.S.^a, el Ilmo. señor Magistrado. De lo que doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reprifa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201003585/3502. – 60,00

Número autos: Demanda 915/2009.

Número ejecución: 124/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Aitor Basase Elvira.

Demandado: Promociones Gonpe 5, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 124/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aitor Basase Elvira contra la empresa Promociones Gonpe 5, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Primero. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Aitor Basase Elvira contra Promociones Gonpe 5, S.L. y el

Fogasa por un importe de 1.752,30 euros de principal, más 350,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, lo que hace un total de 2.102,30 euros.

Segundo. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la empresa ejecutada, que además se encuentra en paradero desconocido, remítase al Juzgado Decano de Burgos el modelo normalizado a fin de que se informe acerca de la situación económica y patrimonial de la citada empresa ejecutada, con cuyo resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y también al Fogasa como ejecutado, a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, la Magistrado-Juez acctal., Sra. Martín Alvarez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Gonpe 5, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 19 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta

201003584/3501. – 78,00

Número autos: Demanda 1101/2009.

Número ejecución: 126/2010.

Materia: Despido.

Demandante: José María Simón Hernando.

Demandados: Anfai Castilla, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Simón Hernando contra la empresa Anfai Castilla, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Primero. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por José María Simón Hernando contra Anfai Castilla, S.L. y el Fogasa por un importe de 14.899,74 euros de principal, más otros 2.980,00 euros de costas e intereses que se fijan provisionalmente, lo que hace un total de 17.879,74 euros.

Segundo. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la empresa ejecutada, que además se encuentra en paradero desconocido, remítase al Juzgado Decano de Burgos el modelo normalizado a fin de que se informe acerca de la situación económica y patrimonial de la citada empresa, con cuyo resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y también al Fogasa como ejecutado, a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, la Magistrado-Juez acctal., Sra. Martín Alvarez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anfai Castilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 19 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta

201003586/3503. – 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SANTANDER

N.º autos: Demanda 18/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Albañilería Portugal, S.C., INSS, TGSS, Mutua MC Mutual y Jorge Dos Santos Ferreira Ferreira.

Cédula de citación

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Santander.

Hago saber: Que en autos n.º 18/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de David Cerro Fuertes contra la empresa Albañilería Portugal, S.C., INSS, TGSS, Mutua MC Mutual, Jorge Dos Santos Ferreira Ferreira, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto. –

En Santander, a 23 de febrero de 2010.

Hechos. –

Primero. - David Cerro Fuertes presenta demanda contra Albañilería Portugal, S.C., INSS, TGSS, Mutua MC Mutual, en materia de Seguridad Social.

Razonamientos jurídicos. –

Primero. - Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo. - Conforme al art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Tercero. - Al admitir la demanda a trámite como establece el art. 142-1.º de la L.P.L. se le reclamará de oficio a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva. –

Se tiene por subsanada la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 17 de noviembre de 2010, a las 10.00 horas,

en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se amplía la demanda frente a Jorge Dos Santos Ferreira Ferreira.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Reclámese a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Líbrense oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que se certifique sobre los socios que integran la sociedad civil Albañilería Portugal S.C., así como sus datos (D.N.I., domicilio).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. señor D. Carlos de Francisco López, Magistrado de lo Social número uno de Santander. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Albañilería Portugal, S.C., Jorge Dos Santos Ferreira Ferreira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, a 15 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, Ana Isabel Viaña Ranilla.

201003620/3549. – 136,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la cogeneración Embutidos Ríos, S.L., en Villarcayo. Expediente: C/38.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 12 de febrero de 2010 la empresa Embutidos Ríos, S.L. solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de micro-cogeneración en Embutidos Ríos, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 10 de marzo de 2010 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Villarcayo para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 25 de marzo de 2010.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de

diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a Embutidos Ríos, S.L., la instalación de micro-cogeneración cuyas características principales son:

Un módulo de micro-cogeneración, marca Gieses, modelo Energator HB45, de potencia eléctrica de 45 kW., que consta de:

– Un motor tipo diesel, de 4 cilindros, 1.500 r.p.m. y potencia mecánica de 63 kW.

– Un alternador asíncrono, tensión de generación de 400 V. y potencia máxima de 45 kW.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio, presentando la documentación exigida en la Instrucción Técnica Complementaria AP 1 del Reglamento de aparatos a presión para la caldera e intercambiadores, así como la documentación exigida en el artículo 16 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 12 de abril de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201003287/3505. – 124,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expediente: FV/407.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 20 de octubre de 2009, Tacon Sol, S.L. con emplazamiento en Ctra. Madrid-Irún, Km. 243, 09007 Burgos, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 9 de marzo de 2010 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Burgos, habiéndose reiterado con fecha 11 de marzo de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a Tacon Sol, S.L. con emplazamiento en Carretera Madrid-Irún, Km. 243, 09007 Burgos, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

– Potencia nominal: 400 kW.

– Potencia pico: 399,60 kW.

– Paneles: 2.220. Marca Suntech. Mod.: STP-180-S.

– Inversores: 4. Marca Ingeteam. Mod.: Ingecon Sun-100.

– Centro de transformación interior tipo caseta de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para la evacuación de la central fotovoltaica de 400 kW.

Presupuesto: Un millón quinientos cuarenta y cinco mil cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (1.545.046,58 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 14 de abril de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201003383/3508. – 128,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.

Expediente: FV/457.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autocares Rámila, S.L. con emplazamiento en Polígono Industrial Gamonal-Villimar-Villayuda, 09007 Burgos.

Características:

– Potencia nominal: 100 kW.

– Potencia pico: 105,8 kW.

– Paneles: 460. Marca Atersa. Mod.: A 230 P.

– Inversores: 1. Marca Ingeteam. Mod.: Ingecon Sun-100.

– Centro de transformación aéreo de 100 kVA. de potencia y relación transformación 13.200-20.000/400 V. para la evacuación de la central fotovoltaica de 100 kW.

– Línea subterránea de 13,2 kV. con origen en el centro de transformación y final en torre metálica galvanizada de celosía tipo C2000/10 de paso subterránea a aéreo, de 6 m. de longitud y conductor HEPRZ1-12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección de Aluminio + H16.

– Línea aérea de 13,2 kV. con origen en la torre metálica C2000/10 y final en el apoyo 19 de la línea «Martín Cobos» de la STR Gamonal de 13 m. de longitud y conductor LA-56.

Presupuesto: Doscientos sesenta y ocho mil doscientos euros (268.200 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 5 de abril de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201003380/3507. – 58,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.048

Por la Junta Vecinal de Cocolina, con C.I.F. P0900038A, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.048, que afecta a 1.325 hectáreas de Cocolina, término municipal de Villadiego (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 7 de abril de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201003298/3506. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente CP-4301/2008-BU (Alberca-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

I. – *Antecedentes de hecho.*

1. – La Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada, representada por D. Luis Alonso Gutiérrez, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 1 de diciembre de 2008, la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca, por un volumen máximo anual de 5.000 m³, lo que supone un caudal medio equivalente de 0,26 l/s., con destino a uso industrial (planta de fabricación de mezclas asfálticas en caliente), en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), incoándose el expediente de referencia CP-4301/2008-BU (Alberca-INY).

Con fecha 19 de febrero de 2009, Tebycon, S.A.U. (A09026824), presenta escrito suscrito por D. Fernando Martínez Jimeno en

el que Tebycon, S.A.U. se subroga en la solicitud de concesión formulada por D. Luis Alonso Gutiérrez, en representación de la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada, para el aprovechamiento solicitado en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

2. – Competencia de proyectos: Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – Descripción del aprovechamiento solicitado: En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 5.000 m³ con destino a uso industrial (planta de fabricación de mezclas asfálticas en caliente), lo cual supone un caudal medio equivalente de 0,26 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en el paraje «Prado Viñas» en la parcela 319 del polígono 503, del término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), de 135 m. de profundidad y 250 mm. de diámetro entubado, en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 7,5 CV., a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 0,8 l/s.

4. – Informe de planificación hidrológica: La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 25 de mayo de 2009, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 18 de marzo de 2009, se solicita informe a la Dirección Técnica, recibíendose en sentido favorable con fecha 26 de marzo de 2009.

– Con fecha 17 de marzo de 2009, se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibíendose en sentido favorable en fecha 31 de marzo de 2009.

6. – Visita de inspección: Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 17, con fecha 1 de abril de 2009, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se encuentra ubicada la captación.

7. – Información pública: Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 27 de abril de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, según certificado del mismo de fecha 28 de mayo de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8. – Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno: No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Informe del Servicio Técnico: El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 11 de febrero de 2010, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10. – Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado: No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11. – Condiciones: Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 12 de marzo de 2010.

II. – *Fundamentos de derecho.*

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en

los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y arts. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. – Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, resuelvo:

Otorgar a Tebycon, S.A.U. (A09026824), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca, con un volumen máximo anual de 5.000 m.³, un caudal máximo instantáneo de 0,8 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,26 l/s., en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. – CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Titular: Tebycon, S.A.U.

N.I.F.: A09026824.

Tipo de uso: Industrial (planta de fabricación de mezclas asfálticas en caliente).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total (m.³): 5.000.

Caudal máximo instantáneo total (l/s.): 0,8.

Caudal medio equivalente total (l/s.): 0,26.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos.

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

– Características de la captación:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de instalación (m.): 135.

Diámetro de la entubación (mm.): 250.

Potencia de la bomba: 7,5 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Prado Viñas.

Término municipal: Merindad de Río Ubierna.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (443855, 4703104).

Huso: 30.

Polígono: 503.

Parcela: 319.

Volumen máximo anual de la captación (m.³): 5.000 m.³.

Caudal medio equivalente de la captación (l/s.): 0,26.

Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s.): 0,8.

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso:

Uso destino del agua: Industrial.

Tipo de industria: Planta de fabricación de mezclas asfálticas en caliente.

Localización del uso:

Topónimo: Prado Viñas.

Término municipal: Merindad de Río Ubierna.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (443630, 4702933).

Huso: 30.

Polígono: 503.

Parcela: 319.

Características descriptivas del uso: Suministro a una planta de fabricación de mezclas asfálticas en caliente, en la parcela 319 del polígono 503, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Dotación (m.³/día): 22,73.

Volumen máximo anual (m.³): 5.000.

Caudal máximo instantáneo (l/s.): 0,8.

Caudal continuo medio equivalente (l/s.): 0,26.

2. – CONDICIONES.

2.1. – *Condiciones generales:*

2.1.1. – El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. – Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. – No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos, como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. – En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Con-

sejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. – El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. – El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. – Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. – La concesión podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. – La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. – La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3., remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. – La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. – El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. – La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para

la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. – La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. – La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. – El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. – La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. – *Condiciones específicas:*

2.2.1. – El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

2.2.2. – Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 245 y ss. del R.D.P.H.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 12 de abril de 2010. – El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

201003603/3513. – 560,00

* * *

ANEXO

PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMETRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

Referencia expediente: CP-4301/2008-BU (Alberca-INY).

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

1. Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

2. Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

1. Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), Woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

2. No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

3. Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo Woltman.

4. Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

INSTALACION:

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento, la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACION A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo. En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERIAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCION, ETC.

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICION, REGISTRO Y COMUNICACION DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

– Para caudales menores de 4 l/s., será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m.³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

– Para caudales iguales o mayores de 4 l/s. y menores de 100 l/s., el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

– Para caudales iguales o mayores de 100 l/s. y menores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

– Para caudales iguales o mayores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Dirección Técnica****CANON REGULACION DEL EMBALSE DEL EBRO**

Con fecha 8 de abril de 2010, ha sido aprobada por la Dirección Técnica de este Organismo la propuesta de canon de regulación del Embalse del Ebro año 2010, a los efectos previstos en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A) USUARIOS AGRICOLAS:

1. – Las has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 7,5638025 euros por hectárea en concepto de canon de regulación.

2. – Las has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 1,5127605 euros por hectárea en concepto de regulación.

3. – Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 1,5127605 euros por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 7,5638025 euros para las hectáreas regadas con posterioridad, así como 0,0047274 euros por metro cúbico utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0009455 euros para los anteriores al mismo.

B) USUARIOS HIDROELECTRICOS:

1. – Los saltos posteriores a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, les corresponde un canon de 0,0018910 euros/Kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2. – Todos los saltos anteriores a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,00094548 euros/Kw-h. beneficiado.

C) ABASTECIMIENTOS:

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0047274 euros por metro cúbico de agua beneficiado.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,00094548 euros por metro cúbico de agua beneficiado.

C) USUARIOS INDUSTRIALES:

Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,4727377 euros de los 1.000 m.³ beneficiados.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, P.º de Sagasta, n.º 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de abril de 2010. – El Director Técnico, Francisco José Hijós Bitrián.

201003606/3510. – 66,00

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-S-31.

La Junta Administrativa de Samiano ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Administrativa de Samiano.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Samiano.

Cauce: Río Ayuda.

Término municipal del vertido: Condado de Treviño (Burgos).

El volumen de vertido anual de aguas residuales se estima en 6.400 m.³ y será depurado en un sistema fosa-filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 4 de marzo de 2010. – El Comisario Adjunto, P.A. el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201002467/3509. – 34,00

Ref.: 2005-A-203.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 8 de abril de 2010, se otorga a la Comunidad de Propietarios Grupo Erreka-Alde la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Jerea, en Cadiñanos - Trespaderne (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,37 l/s. y con destino a usos domésticos no de boca, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 8 de abril de 2010. – El Comisario Adjunto, P.A. el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003608/3511. – 34,00

Ref.: 2001-A-122.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de abril de 2010, se otorga a Jesús Hidalgo López la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de aguas de escorrentía almacenadas en una balsa (río Rudrón) en Lorilla - Sargentos de la Lora (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 2,091 l/s. y con destino a riegos de 8 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 5 de abril de 2010. – El Comisario Adjunto, P.A. el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003609/3512. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Obras Particulares**

Al no poder notificar a la mercantil Gelocar, S.L. la resolución de fecha 2 de marzo de 2010, comunicando la iniciación del procedimiento para la declaración de caducidad de la licencia concedida para ampliación de nave en c/ Merindad de Ubierna, Polígono Industrial de Villalonquéjar, por no encontrar a persona alguna en el domicilio social, procede notificar al inte-

resado, por medio de esta publicación, para que se de por notificado del citado oficio, concediéndose el plazo de diez días para aportar las alegaciones que estime oportunas.

Burgos, 20 de abril de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201003597/3515. – 34,00

Negociado de Obras

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la instalación de veladores en suelo público.

Lo que se hace público mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y remitiéndose al Gabinete de Prensa de la Corporación Municipal, a efectos de dar conocimiento de esta Resolución.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Burgos, 21 de abril de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201003596/3514. – 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Bajas por caducidad padronal

El día 19 de abril de 2010 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º - Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º - La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Fecha de caducidad
ARNEZ CLAROS, JULIA	18/10/1954	24/03/2010
BAHAMI, MEHDI	09/09/1999	07/04/2010
BAHAMI, NADIA	25/04/2005	07/04/2010
BAHIDA, SOUHAYLA	01/09/1990	07/04/2010
BARROS QUIÑONEZ, PIERO SAMUEL	18/04/1992	28/03/2010
BEZERRA SIQUEIRA, MARIA DAS MERCES	26/08/1967	16/04/2010
BRASSART, JAQUELINA JULIETA	14/10/1985	15/04/2010
CAMARA, SARRA	01/01/1968	24/03/2010
CEESAY, SANA	20/12/1973	16/04/2010
CRUZ LOZA, TEMISTOCLES	24/01/1949	28/03/2010
EL KADI, HOUMAD	01/01/1971	31/03/2010
FERREIRA MORAES, MARIA DE FATIMA	05/12/1954	16/04/2010
FLOREZ FORERO, JOSE ISAIAS	13/06/1954	04/04/2010
GARZIAD, OMAR	01/08/1987	03/04/2010
GUTIERREZ VELOZ, ANNY NORELIS	06/11/1979	24/03/2010
LABDALLAOUI EP BAHAMI, LATIFA	18/02/1976	07/04/2010

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Fecha de caducidad
LY, MBAYE	02/03/1970	24/03/2010
MARTELL JARA DE HARO, CLAUDIA MARGOT	26/01/1983	24/03/2010
MARTINEZ CASTILLO, KENIA	30/01/1979	28/03/2010
MUÑOZ MINUCHE, HECTOR PANFILO	07/08/1972	10/04/2010
QUIÑONEZ BETANCOURT, CECILIA	20/01/1975	01/04/2010
QUIÑONEZ BETANCOURT, CELIA CRUZ	08/12/1968	28/03/2010
SABRI, MOHAMED	15/03/1987	03/04/2010
SANTANDER, VICTOR	06/03/1966	25/03/2010
SEVERO JESUS DE, MARTA ROSA	03/07/1971	07/04/2010
SOUILAH, AZZOZ	30/06/1983	24/03/2010
UYAGUARI TENECHAGUA, FLORA MARCELA	25/04/1968	31/03/2010

En Miranda de Ebro, a 19 de abril de 2010. – El Secretario, J. Javier Merino Alonso de Ozalla.

201003694/3654. – 67,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Mediante Decreto número 458/10, se acordó modificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares para los expedientes que se indican a continuación modificando la clasificación exigida, y en consecuencia, y habiéndose publicado anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 74, de 21 de abril de 2010, se procede a su rectificación:

– Expediente 53/10, relativo a la redacción del proyecto y ejecución de la obra de construcción de mejora de la movilidad ciclista y peatonal en Aranda de Duero (Burgos); en el punto 6 donde dice: «Requisitos específicos del contratista: Grupo G). Subgrupo 6. Categoría f)», debe de decir: «Requisitos específicos del contratista: Grupo G). Subgrupo 6. Categoría e)».

– Expediente 102/10, relativo a la ejecución de las obras de adaptación del Colegio Belén para Centro Intergeneracional e Intercultural «La Estación» en Aranda de Duero (Burgos); en el punto 6 donde dice: «Requisitos específicos del contratista: Grupo C). Subgrupo 4. Categoría e)», debe de decir: «Requisitos específicos del contratista: Grupo C). Subgrupo 4. Categoría d)».

El anuncio se mantiene íntegro en los demás extremos.

El plazo de treinta (30) días naturales para la presentación de proposiciones, comenzará a computarse a partir del siguiente a la publicación de la presente rectificación.

Aranda de Duero, a 27 de abril de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201003674/3584. – 34,00

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Comercial Ribereña, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para taller de carpintería, sito en Avda. Extremadura, parcela 55 del Polígono Industrial Allendeduero de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1776/07 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 7 de abril de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201003246/3516. – 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor D. Luis Sancho Nebreda, expte. 466/2009, se tramita licencia ambiental para la instalación de corral doméstico para dos equinos en la c/ Subida San Miguel, n.º 4 de Lerma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza municipal sobre Prevención Ambiental, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 14 de abril de 2010. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

201003369/3588. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 21 de abril del actual, el proyecto de las obras tituladas «Pavimentación de calles: Accesos al núcleo urbano de Santa Cecilia, que ha sido redactado por el Sr. Arquitecto D. Fernando de las Heras González y que asciende a un importe total de 44.000 euros, se expone al público por plazo de veinte días para que pueda ser examinado, y se presenten, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Las obras se hallan incluidas en el Plan POS 2010, núm. 32/0.

Santa Cecilia, 21 de abril de 2010. – El Alcalde, Rafael Martínez Ruiz.

201003632/3592. – 34,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y otros instrumentos de gestión urbanística

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 19 de febrero de 2010, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y otros instrumentos de gestión urbanística de Santo Domingo de Silos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso

del suelo, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Estarán sujetos a licencia todos los actos de edificación y uso del suelo, recogidos expresamente en el art. 97 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero y en general, el resto de los actos que determinen las normas y ordenanzas.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarios de inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, obras o instalaciones, siempre que sean dueños de las obras; en el resto de los casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición del dueño de la obra. En el supuesto de tramitación de planes de ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística o sus modificaciones, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo citado anteriormente, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expedientes de que se trate.

Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten la correspondiente licencia, si no fueran los propietarios contribuyentes. Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o Entidades en los supuestos y según determina el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – *Base imponible.*

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la obra, construcción, ampliación, modificación, rehabilitación, reforma o instalación, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Se podrá establecer una fianza para las obras, tanto mayores como menores, que se realicen y que puedan producir algún desperfecto en la vía pública. Esta fianza correrá a cargo del promotor de la obra.

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la Normativa Urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, se procederá a la devolución del importe abonado por este concepto, previa su solicitud por el sujeto pasivo, siendo el importe a devolver el total ingresado. Si la causa de la no concesión de la licencia fuera imputable al sujeto pasivo, se procederá a la devolución del importe abonado por dicho concepto, menos 60 euros en concepto de la tramitación del expediente.

Los importes ingresados por la concesión de licencia no serán devueltos en el supuesto de que las obras no se lleguen a realizar.

Artículo 5. – *Tarifas.*

Las cifras de gravamen para determinar las cuotas de las tasas serán las siguientes:

1. – Tasas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas y ambientales determinadas por la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

a) Obras de nueva planta, ampliaciones, modificaciones, reformas y demoliciones en suelo urbano: 2%. Percepción mínima de 90 euros.

Obras de nueva planta derivadas de ejecución de instrumento de gestión urbanística en suelo urbanizable y cuyo desarrollo de ejecución sea el conjunto de las obras de urbanización: 2%. Percepción mínima de 200 euros.

b) Obras menores: 2%. Percepción mínima de 90 euros.

c) Cerramiento con cualquier tipo de vallado: 2%. Percepción mínima de 90 euros.

d) Expedientes que impliquen uso excepcional en suelo rústico: 200 euros.

e) Concesión de licencias ambientales y de apertura: 300 euros.

f) Tramitación de autorizaciones ambientales y de actividad: 200 euros.

g) Tramitación de expedientes de comunicación ambiental: 40 euros.

h) Tramitación de expedientes de usos provisionales: 80 euros.

i) Tramitación de licencias de primera ocupación: Viviendas: 70 euros; 10 euros más por cada vivienda. Locales que no precisen licencia de apertura: 20 euros.

j) Tramitación de expedientes contradictorios de ruina: 300 euros por expediente y unidad.

k) Tramitación de expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo: 150 euros por expediente y unidad.

l) Tramitación de expedientes disciplinarios y sancionados: 150 euros.

m) Tramitación de cambio de titularidad urbanística: 10 euros.

– Tramitación de cualquiera de las obras anteriormente mencionadas que se encuentren ubicadas en el casco histórico protegido de la localidad y precisen de informe preceptivo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León: 60 euros.

– Tramitación de cualquiera de las obras anteriormente mencionadas que precisen de informe técnico urbanístico: El coste de dicho informe.

2. – Tasas por la tramitación de planes de ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística y sus modificaciones:

a) Tramitación de parcelaciones y reparcelaciones, incluyendo normalización de fincas:

– Hasta 500 m.² de superficie: Cuota mínima.

– Entre 501 y 5.000 m.²: 0,15 euros/m.².

– Más de 5.000 m.²: 0,10 euros/m.².

– Cuota mínima: 200 euros.

b) Alineaciones y rasantes:

– Hasta 50 metros: 7 euros/metro lineal.

– De 51 a 500 metros: 6 euros/metro lineal.

– A partir de 500 metros: 5 euros/metro lineal.

– Cuota mínima: 200 euros.

c) Movimientos de tierra:

– Hasta 500 m.³: 0,15 euros/m.³.

– Entre 501 y 5.000 m.³: 0,12 euros/m.³.

– A partir de 5.000 m.³: 0,09 euros/m.³.

– Cuota mínima: 200 euros.

d) Estudios de Detalle:

– Hasta 5.000 m.²: 0,30 euros/m.².

– De 5.001 a 50.000 m.²: 0,22 euros/m.².

– De 50.001 a 200.000 m.²: 0,16 euros/m.².

– A partir de 200.001 m.²: 0,11 euros/m.².

– Cuota mínima: 800 euros.

e) Planes Parciales:

– Hasta 5.000 m.²: 0,75 euros/m.².

– De 5.001 a 50.000 m.²: 0,50 euros/m.².

– A partir de 50.000 m.²: 0,30 euros/m.².

– Cuota mínima: 1.000 euros.

f) Proyectos de urbanización: 1% del presupuesto de ejecución material. Mínimo: 500 euros.

g) Modificaciones puntuales de Normas Urbanísticas: 1 euro/m.². Mínimo: 1.000 euros.

h) Cualquier otro tipo de actuación de planeamiento: 1 euro/m.². Mínimo: 1.000 euros.

i) Gestión de unidades de actuación por cooperación, por expropiación, por concurrencia, por concierto y por compensación: 0,50 euros/m.². Mínimo por expediente: 500 euros.

j) Expropiación para las actuaciones urbanísticas promovidas por particulares. Sobre el presupuesto de urbanización: 1 euro/m.². Mínimo por expediente: 1.000 euros.

Artículo 6. – Gastos de publicación.

Los gastos ocasionados por las publicaciones en Boletines Oficiales o diarios de gran tirada que sean consecuencia de la tramitación de las actuaciones urbanísticas recogidas en esta ordenanza, correrán siempre por cuenta del interesado, debiendo ingresarse estas cantidades en las cuentas municipales para que el Ayuntamiento pueda reintegrarse dicho coste.

Artículo 7. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere (el artículo 242 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio/Legislación autonómica correspondiente), son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, una vez aprobado por el Pleno en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 19 de febrero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santo Domingo de Silos, a 20 de abril de 2010. – El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras.

201003514/3461. – 160,00

Ayuntamiento de Pampliega

Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados en expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes

Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación a las personas interesadas en expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Pampliega, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se comunica a D. Mitko Georgiev Mirkov, D.^a Nina Krasimirova Kostova, D. Petar Pankov Valchev y D. Eugeni Petrov Tsenkov, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abre un periodo de audiencia por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, para que se personen en dependencias municipales y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar la documentación que consideren oportuna.

En caso contrario se procederá a efectuar la baja de oficio del padrón municipal de habitantes.

En Pampliega, a 21 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Pedro Oma Nkomi.

201003635/3594. – 34,00

Ayuntamiento de Zael

Por D. Carmelo Campo Gil, en su condición de representante de la Asociación Deportiva Club «San Pelayo» se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por la contratación del coto de caza de este término municipal, matrícula 10.171.

Lo que se expone al público durante quince días hábiles, a fin de que por quien se considere interesado, en dicho plazo, pueda formular las alegaciones o reclamaciones que tenga por conveniente.

Zael, a 20 de abril de 2010. – El Alcalde, Maximiano Rebo-lares Abad.

201003545/3518. – 34,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Por D. Angel Subiñas Ortega, se solicita licencia ambiental para envasado de miel y productos apícolas en la parcela 1.181 del polígono 13 del término municipal de Covarrubias (Burgos), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Covarrubias, a 6 de abril de 2010. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

201003168/3517. – 34,00

Ayuntamiento de Pardilla

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el artículo 5 del Reglamento 3/95 de Jueces de Paz, se abre un periodo de convocatoria pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que aspiren al desempeño de Juez de Paz titular o suplente en esta localidad, lo soliciten ante este Ayuntamiento, por escrito, acompañando a la petición:

1. – Solicitud para desempeño del cargo.

2. – Fotocopia del D.N.I.

3. – Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 y 395 ó 23 de la Ley y Reglamentos citados respectivamente.

En Pardilla, a 21 de abril de 2010. – El Alcalde, Valentín Abad García.

201003633/3597. – 34,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

Informadas favorablemente en 6 de abril de 2010 por la Asamblea Vecinal, en funciones de Comisión Informativa de Cuentas, las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 2009, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos, y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 22 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

201003566/3519. – 34,00

Presupuesto general ejercicio de 2010

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 6 de abril pasado.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General, en la Secretaría de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Valderrama, a 22 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

201003568/3522. – 34,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Por D. Iván Recuero Río con D.N.I. 13169016K, y con domicilio en c/ Santiago, número 16, 6.º C de Burgos, se presenta proyecto básico y de ejecución para la construcción de un muro de contención de tierras para el vallado de la finca 5.009 del polígono 506 de Carcedo de Burgos, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arroyo Iglesias, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León de fecha 22 de marzo de 2010, solicitando le sea concedida la correspondiente licencia urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto del art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que regula el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de autorización de uso excepcional en suelo rústico, se somete el expediente a un periodo de información pública, por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

En Carcedo de Burgos, a 22 de marzo de 2010. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

201003575/3524. – 34,00

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos se ha interpuesto por Josan 2002, S.L, recurso contencioso-administrativo n.º 23/2010 contra escrito del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos de fecha 24 de noviembre de 2009, por el que daba contestación al escrito de reclamación de precio de contrato administrativo de las obras de urbanización «Las Eras» de Carcedo de Burgos.

Conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a cuantos se consideren interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Para general conocimiento, en Carcedo de Burgos, a 21 de abril de 2010. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

201003576/3525. – 34,00

Ayuntamiento de Tardajos

El Pleno de la Corporación Municipal de Tardajos, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2010, acordó la aprobación del proyecto refundido básico y de ejecución de las obras «Cubierta de polideportivo y edificio de usos múltiples», redactado por el Arquitecto D. Guillermo Gutiérrez Sierra, con un presupuesto total de contrata por importe de 402.637,37 euros, asimismo aprobó la ejecución de 2010 de la 2.ª fase del citado proyecto, ascendiendo el importe de la Separata 2 a ciento treinta y siete mil euros con seis céntimos (137.000,06 euros) de los cuales 18.896,56 euros, corresponden al IVA.

Lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

Tardajos, a 21 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Santiago de la Torre Saldaña.

201003570/3523. – 34,00

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de renovación parcial de red de distribución y acometidas c/ Medina y c/ Cardenal Segura, ahora Benito García López, según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra o servicio: 40.000,00 euros.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 14.000 euros.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales 1.740 euros, lo que supone el 3,67%.

d) Criterios de reparto, treinta y cinco euros por contador.

Asimismo se decidió exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales por el coste previsto de las obras o servicios para el año siguiente que asciende a 1.740 euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el art. 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Salas de Bureba, a 22 de abril de 2010. – El Alcalde, Rubén Saiz Saiz.

201003577/3526. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Licitación concesión demanial de edificio ubicado dentro del recinto del Cementerio Municipal para destinarlo a velatorio funerario

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria pública del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de uno de los edificios sito dentro del recinto del Cementerio Municipal de esta localidad y calificado como bien de dominio público, para destinarlo a velatorio funerario, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, sito en c/ Mayor, n.º 59 de Palacios de la Sierra. C.P. 09680 Teléfono: 947 39 30 01. Fax: 947 39 30 54.

Correo electrónico: palaciosdelasierra@yahoo.es

Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://municipio.burgos.es>

Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el último día establecido para la presentación de proposiciones.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo y descripción del objeto: Concesión administrativa (demanal) del uso privativo de uno de los edificios situados en el Cementerio Municipal para destinarlo a velatorio funerario, siendo la descripción del bien:

– Situación geográfica: Diseminados 113; paraje «El Valle»; localidad: Palacios de la Sierra; provincia: Burgos.

– Superficie: 70 m.².

– Inscripción del bien (Cementerio) del que forma parte la edificación: Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, n.º de finca: 2.114, al folio 59, del libro 18, tomo 7.

b) Duración de la concesión: Veinte años prorrogables.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto, forma: Concurso.

b) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula decimocuarta del pliego.

4. – *Canon anual:* 150,00 euros, mejorable al alza.

5. – *Garantía exigida:* Definitiva, 5% del precio de adjudicación.

6. – *Obligaciones del contratista:* Las establecidas en la cláusula séptima del pliego, entre las que destaca la de ejecutar, a su costa, las obras descritas en el proyecto de «Adecuación de instalación para velatorio», aprobado por este Ayuntamiento, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 79.929,31 euros.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Quince días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, directamente o por cualquier medio de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. – *Apertura de ofertas:* Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, a las 13.15 horas.

En Palacios de la Sierra, a 20 de abril de 2010. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

201003527/3655. – 104,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento el 25 de marzo de 2010 los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la adjudicación del contrato de «Redacción, diseño y ejecución de proyecto de senderos en la Merindad de Valdivielso», se procede a la convocatoria de procedimiento público. Las condiciones que servirán de base para la contratación, se extractan a continuación:

– *Objeto:* Diseño y ejecución de un número de rutas o senderos de pequeño recorrido que deberán discurrir en su integridad por el término municipal de la Merindad de Valdivielso. Su número no podrá ser inferior a seis ni superior a nueve. También formará parte del contrato la edición de todo el material divulgativo que conlleve el proyecto. Expediente 5/09.

– *Procedimiento:* Procedimiento público abierto, con tramitación ordinaria.

– *Requisitos:* Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la modificación efectuada por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

– *Criterios de adjudicación:*

1.º - Sobre contenidos: En las propuestas presentadas, la originalidad y carácter innovador de los contenidos proyectados (número de senderos, enfoque de los mismos, tipos de promoción, calidad, en su caso, de los medios divulgativos ...): Hasta 3 puntos.

2.º - Experiencia y conocimiento de la empresa sobre proyectos similares: Hasta 2 puntos.

3.º - Diseño, calidad de los materiales y demás elementos relativos a la señalización e información in situ de los senderos (paneles, flechas, etc.): 2 puntos.

4.º - Reducción del plazo de ejecución, computado en su totalidad sobre el plazo máximo de ejecución (12 meses): Hasta 1 punto.

5.º - *Reducción del precio máximo de licitación:* Hasta 1 punto.

6.º - Aumento del plazo de garantía de los elementos de señalización instalados en las sendas: Hasta 1 punto.

– *Garantías:* 3% como provisional y 5% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

– *Precio máximo de licitación:* 60.000,00 euros (incluido IVA y demás gastos según pliegos).

– *Plazo de presentación de instancias:* Veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es sábado o inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes).

– *Modelo de proposición:*

D., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con DNI, en nombre propio, (o en representación de, según acredita con poder bastantado), enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, así como en la sección del perfil del contratista de la página: www.merindaddevaldivielso.com, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato «Redacción, diseño y ejecución de proyecto de senderos en la Merindad de Valdivielso» expediente 5/09, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución total del mismo:

– Precio final: euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos. (Desglosar a continuación el anterior precio en base e IVA aplicable). Base + IVA (tipo ...) =

– Plazo de garantía de las obras e instalaciones: (años y/o meses, según proceda).

– Plazo total de ejecución: (semanas/días/meses según proceda).

– Relación de personal afecto al proyecto (se detallará en el sobre C)

Fdo.: (Nombre/apellidos y DNI).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO (BURGOS).

En Merindad de Valdivielso, 20 de abril de 2010. – El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

201003737/3660. – 104,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 231/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Vega Martín.

Demandados: Contesla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 231/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Vega Martín contra la empresa Contesla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. –

En Burgos, a 5 de marzo de 2010.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.^a (Sala de Vistas 01 - planta 1.^a) 09006, el día 26 de mayo de 2010, a las 10.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de la prueba. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L. cítese al legal representante de la empresa demandada con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y siendo requisito necesario para su admisión, el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el n.º 1072 0000 30 231 2010.

Lo manda y firma S.S.^a, el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Magistrado-Juez, el Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. –

En Burgos, a 22 de abril de 2010.

Visto el contenido de la diligencia anterior y consultado el domicilio de la empresa demandada Contesla, S.L. en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, figura el mismo domicilio que en la presente demanda.

Y pudiéndose encontrar la citada parte demandada en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 5 de marzo

de 2010 y la presente por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 26 de mayo de 2010, y horas 10.20 de su mañana.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y siendo requisito necesario para su admisión, el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el n.º 1072 0000 30 231 2010.

Lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Contesla, S.L., así como al legal representante de la empresa demandada en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201003834/3730. – 300,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/27.978.

Características:

Sustitución del transformador existente de 50 kVA. de potencia por otro de 100 kVA. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. en el centro de transformación Carretera Tamarón (100563960) en Tamarón.

Presupuesto: 5.350 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 12 de abril de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201003344/3732. – 84,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Cavia. Expediente: AT/27.956.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 17 de febrero de 2010 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de marzo de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Cavia para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 26 de marzo de 2010.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., Villalbilla, de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en apoyo n.º 21.597 y final en el centro de transformación proyectado, entre los centros de transformación Urbanización Cavia y Las Pontocillas, de 120 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

— Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

— Red de baja tensión asociada, una línea, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240 y 150 mm.² de sección, para suministro a Talleres Eduardo Martínez, en Cavia.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en mar-

cha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 12 de abril de 2010. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201003342/3731. — 288,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Inicio del amojonamiento del M.U.P. n.º 429 de Burgos

Acordada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la práctica del amojonamiento del Monte de Utilidad Pública n.º 429 denominado «La Dehesilla», propiedad de la Junta Administrativa de Aostri de Losa y situado en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), este Servicio Territorial en aplicación de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 8 de junio de 2010, a las 10 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores delimitados por el deslinde aprobado por Orden de 16 de abril de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Ernesto Muñoz Torrecilla, comenzándose en el punto 1, en el paraje conocido como «Retejo», del citado deslinde y quedando previamente a la entrada al pueblo de Aostri de Losa.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 22 de abril de 2010. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201003886/3819. — 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Unidad de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar la adquisición, parametrización e implantación de un sistema de gestión de emergencias que permita mecanizar todos los procesos de información efectuados en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos.

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.

- c) Obtención de información:
- 1.- Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 - 2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.
 - 3.- Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4.- Teléfono: 947 28 88 25.
 - 5.- Telefax: 947 28 88 32.
 - 6.- Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es
- Obtención de documentación:
- 7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
 - 8.- Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 146/09.
2. – *Objeto del contrato:*
- a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Adquisición, parametrización e implantación de un sistema de gestión de emergencias que permita mecanizar todos los procesos de información efectuados en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos.
 - c) Lugar de ejecución: Se prestará en los lugares que determine el Servicio de Extinción contra Incendios.
3. – *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica del mantenimiento, hasta 60 puntos; calidad técnica, hasta 35 puntos; y proceso formativo, hasta 5 puntos.
4. – *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto: 103.448,27 euros. IVA 16%. Importe total: 120.000 euros.
5. – *Garantías exigidas:* Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.
6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Manual, en sobre cerrado.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.- Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 - 2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.
 - 3.- Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4.- Dirección electrónica: hacienda@aytoburgos.es
 - d) Admisión de variantes: No.
7. – *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1, 2.ª planta.
 - b) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - c) Fecha y hora: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones a las 13.00 horas.
8. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.
- Burgos, 28 de abril de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201003813/3733. – 224,00

Resolución del Ayuntamiento por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar la asistencia técnica para realizar los trabajos de Control de Calidad y Geotécnia del Ayuntamiento de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:*
- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.

- c) Obtención de información:
- 1.- Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 - 2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.
 - 3.- Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4.- Teléfono: 947 28 88 25.
 - 5.- Telefax: 947 28 88 32.
 - 6.- Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es
- Obtención de documentación:
- 7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
 - 8.- Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 04/10.
2. – *Objeto del contrato:*
- a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Asistencia técnica para realizar los trabajos de Control de Calidad y Geotécnia del Ayuntamiento de Burgos.
 - c) Admisión de prórroga: Sí.
3. – *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, hasta 60 puntos; mejoras, hasta 30 puntos; rapidez en el plazo de respuesta y ejecución, hasta 5 puntos; y disponibilidad horaria para la realización de los trabajos, hasta 5 puntos.
4. – *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto: 29.741,37 euros/anuales. IVA 16%. Importe total: 34.500 euros anuales.
5. – *Garantías exigidas:* Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.
6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Manual, en sobre cerrado.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.- Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 - 2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.
 - 3.- Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - d) Admisión de variantes: No.
7. – *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1, 2.ª planta.
 - b) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - c) Fecha y hora: A las 13.00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, y a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.
8. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.
- Burgos, 28 de abril de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201003814/3734. – 208,00

Organo de Gestión Tributaria y de Tesorería

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal n.º 223. – Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del

dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

El anuncio de exposición se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Diario de Burgos, y la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, y en la página web del Ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública se ha presentado una reclamación a esta ordenanza, que ha sido objeto de resolución por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de abril de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Se procede a continuación a publicar íntegramente el texto aprobado de la modificación de la ordenanza.

Burgos, 22 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201003854/3735. – 600,00

* * *

NUMERO 223. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro, total o parcialmente, se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependen del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

4. El pago de la tasa regulada en esta ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo a través de las cuales se efectúe la explotación, prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploren una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º – Sucesores y responsables.

La responsabilidad en el pago de la deuda se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Servicio de telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible: La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = Consumo telefónico medio estimado, por línea, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,9 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el municipio, en el año 2008 es de 86.528.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el municipio. En 2008: 168.985.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2010 es de 279,1 euros/año.

b) Cuota básica: La cuota básica global se determina aplicando el 1,4% a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB.$$

Siendo:

CE = Coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 731.642,98 euros.

c) Imputación por operador: Para 2010 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

<i>CE Cuota</i>	<i>Anual</i>	<i>Trimestral</i>
Movistar 48,87%	375.553,92 euros	89.388,48 euros
Vodafone 33,11 %	242.246,99 euros	60.561,75 euros
Orange 16,58%	121.306,41 euros	30.326,60 euros
Yoigo 0,71%	5.194,67 euros	1.298,67 euros
Otros 0,73%	5.340,99 euros	1.335,25 euros

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2009 ha sido inferior.

En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6.º – *Periodo impositivo y devengo de la tasa.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.º – *Régimen de declaración y de ingreso.*

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5.º y teniendo en cuenta el periodo de prestación efectiva de los servicios durante el año 2009.

La falta de declaración de los interesados dentro del término indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador en el municipio.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en

la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª – *Actualización de los parámetros del artículo 5.º.*

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros

Cmf, Cmm, NH, Nt, QB, CE, si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Disposición adicional 2.ª – *Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.*

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistémicas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de abril de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

– Ordenanza fiscal n.º 401. - Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludoteca en los programas de animación comunitaria de CEAS, aulas de mayores y centros cívicos.

– Ordenanza fiscal n.º 402. - Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.

El anuncio de exposición se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Diario de Burgos y la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, y en la página web del Ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado reclamaciones a la ordenanza fiscal n.º 402. - Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, que han sido objeto de resolución por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de abril de 2010.

En la Ordenanza fiscal n.º 401. - Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludoteca en los programas de animación comunitaria de CEAS, aulas de mayores y centros cívicos no se ha presentado reclamación alguna por lo que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, una vez finalizado el plazo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Se procede a continuación a publicar íntegramente el texto aprobado de la modificación de la ordenanza.

NUMERO 401. – ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O ACTIVIDADES FORMATIVAS, TALLERES Y DE LUDOTECA EN LOS PROGRAMAS DE ANIMACION COMUNITARIA DE CEAS, AULAS DE MAYORES Y CENTROS CIVICOS

INDICE. –

I. – *Preceptos legales.*

Artículo 1. – Preceptos generales.

II. – *Concepto.*

Artículo 2. – Concepto.

III. – *Obligación de pago.*

Artículo 3. – Obligación de pago.

Artículo 4. –

Artículo 5. –

IV. – *Tarifas.*

Artículo 6. –

Actividades de CEAS y aulas de mayores.

Actividades del Centro Cívico.

V. – *Bonificaciones.*

Artículo 7. –

Artículo 8. –

VI. – *Normas de gestión.*

Artículo 9. –

Artículo 10. –

Disposición derogatoria. –

Disposición final. –

I. – PRECEPTOS LEGALES

Artículo 1. – *Preceptos generales.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. – *Concepto.*

Se establecen precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades formativas, de talleres y de ludotecas en los programas de animación comunitaria de los CEAS, aulas de mayores y centros cívicos.

III. – OBLIGACION DE PAGO

Artículo 3. – *Obligación de pago.*

El devengo y la obligación de pago nace:

a) En las actividades formativas y de talleres que no tengan la consideración de actividades de prevención específica, con

la inscripción y admisión en el programa o actividad, exceptuando aquellas actividades libres y que no requieren inscripción.

b) En las actividades de ludoteca prestadas al sector infancia (3 a 12 años), con la inscripción y su aprobación municipal del uso de estos servicios.

c) Los derechos de inscripción en las actividades infantiles de CEAS, centros cívicos o actividades del Programa de Aulas para la Tercera Edad, se devengan con la formalización de la matrícula.

Artículo 4. – Estarán obligados al pago de estos precios públicos las personas naturales que reciban en los distintos Centros los servicios, o sus representantes legales a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza, cuyo pago deberá realizarse a través de las entidades financieras designadas por el Ayuntamiento.

Artículo 5. – Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes en cualquier actividad, programa o servicio organizado y prestado por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, no podrán beneficiarse de las distintas modalidades de este servicio hasta que regularicen su situación, abonando las cantidades pendientes.

IV. – TARIFAS

Artículo 6. – Las tarifas de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades y tienen carácter irreducible por los periodos de duración de cada epígrafe.

– ACTIVIDADES DE CEAS Y AULAS DE MAYORES.

1.1. Por Taller de Adultos de un día por semana, al cuatrimestre: 12,50 euros.

1.2. Por Actividad Formativa de Adultos un día a la semana, por cuatrimestre: 11,50 euros.

1.3. Por Taller de Adultos dos días a la semana, al cuatrimestre: 25,00 euros.

1.4. Por actividad formativa de adultos dos días a la semana, al cuatrimestre: 23,00 euros.

1.5. Por Taller de Adultos un día a la semana, anual: 25,00 euros.

1.6. Por actividad formativa de adultos un día a la semana, anual: 23,00 euros.

1.7. Campamento urbano: 47,00 euros.

1.8. Programas de infancia curso: 12,50 euros.

1.9. Programas de infancia de verano quincenales: 10,45 euros.

1.10. Por derechos de inscripción en Aulas, por cada curso escolar y año: 10,45 euros.

1.11. Por Taller de Actividades Artísticas en Aulas por cada curso escolar y año: 20,90 euros.

1.12. Por Actividad Formativa en Aulas por cada curso escolar y año: 10,45 euros.

1.13. Por derecho de inscripción en el Programa de Verano de Aulas por alumno: 10,45 euros.

– ACTIVIDADES DEL CENTRO CIVICO.

1.14. Por Taller de Adulto al cuatrimestre de dos días a la semana: 37,75 euros.

1.15. Por Taller de Adulto al cuatrimestre un día a la semana: 18,90 euros.

1.16. Por Actividad Formativa de Adulto al cuatrimestre de dos días a la semana: 23,00 euros.

1.17. Programas Formativos de Infancia (cuatrimestral): 20,90 euros.

1.18. Inscripción a Programas de Infancia en Ludoteca: 26,15 euros.

1.19. Proyecto combinado de actividades formativas y ludoteca en infancia: 26,15 euros.

1.20. Programa de vacaciones: 20,90 euros.

1.21. Cesión de Salón Teatro Cívicos de Río Vena y San Agustín con técnicos audiovisuales y/o servicio de conserjería por día: 313,50 euros.

1.22. Cesión de Salas de Conferencias sin técnicos y Sala de Dinámica por día: 31,35 euros.

1.23. Cesión de Salas de Conferencias con técnicos por día: 62,70 euros.

Con respecto a la tarifa establecida en el artículo 5.7, dicha tarifa no incluye los gastos que puedan derivarse del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo del Campamento Urbano, que correrán a cargo del beneficiario del servicio.

V. – BONIFICACIONES

Artículo 7. – Con el fin de proteger y favorecer a las unidades familiares, se establece una bonificación de las tarifas, en la forma siguiente:

DESCUENTOS A FAMILIAS:

– Familias Numerosas Generales: 50%.

– Familias Numerosas Especiales: 75%.

Y se exigen los siguientes requisitos:

1.º - Estar todos los miembros de la familia empadronados en el Ayuntamiento de Burgos como vecinos.

2.º - Tener reconocida la condición de familia numerosa.

3.º - Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.

4.º - Que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos, no excedan de cinco veces y medio el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM), incrementándose este límite en el equivalente al IPREM por cada hijo a cargo, a partir del cuarto inclusive, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Artículo 8. – Podrá concederse con carácter excepcional bonificaciones y exenciones del 100%, cuando mediante informe técnico social, emitido a instancia de parte y elaborado por los técnicos competentes de los Servicios Sociales, se justifique la necesidad e idoneidad del servicio para el beneficiario, así como la situación de insuficiencia de recursos económicos para cubrir las tarifas. La propuesta técnica deberá ser aprobada mediante resolución motivada de la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal, de lo que se dará cuenta en el Consejo de Administración.

En el Programa de Cesión de Espacios por la utilización del Salón de Actos y Salas de Conferencia, podrán concederse bonificaciones o exenciones del 100%, previa solicitud de una Entidad, que debe acreditar documentalmente ser una asociación o entidad sin ánimo de lucro, con fines sociales reconocidos y cuya actividad a desarrollar cumpla un fin educativo y social. La propuesta de bonificación o exención deberá ser aprobada mediante resolución de la Presidenta del Consejo, dando cuenta de la misma al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

VI. – NORMAS DE GESTION

Artículo 9. – La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, a través de las diversas unidades o servicios, sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

Artículo 10. – Se aplicará el Reglamento General de Recaudación para el cobro de las cuotas devengadas y no satisfechas, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2010. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

NUMERO 402. – ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERIA, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA

INDICE. –

I. – *Preceptos generales.*

Artículo 1. – Preceptos generales.

II. – *Concepto.*

Artículo 2. – Concepto.

III. – *Obligación de pago.*

Artículo 3. – Obligación de pago.

Artículo 4. –

IV. – *Renta de referencia para el cálculo de la aportación del usuario al servicio de ayuda a domicilio.*

Artículo 5. –

Artículo 6. – Tarifas.

Artículo 7. –

Artículo 8. –

Artículo 9. –

Artículo 10. –

V. – *Aportación económica de los usuarios de ayuda a domicilio.*

Artículo 11. –

Artículo 12. –

Artículo 13. –

Artículo 14. –

VI. – *Aportación económica de usuarios del servicio de lavandería y comida a domicilio.*

Artículo 15. –

Artículo 16. –

Artículo 17. –

VII. – *Aportación económica de los usuarios del servicio de teleasistencia.*

Artículo 18. –

VIII. – *Usuarios de varios servicios o modalidades de servicio regulados en esta ordenanza.*

Artículo 19. –

IX. – *Bonificaciones.*

Artículo 20. –

Artículo 21. –

Artículo 22. –

Artículo 23. –

Artículo 24. –

Artículo 25. –

Disposición transitoria. –

Disposición derogatoria. –

Disposición final. –

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. – *Preceptos generales.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – CONCEPTO.

Artículo 2. – *Concepto.*

Se establecen precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), a que se refiere la Ley 18/88, de 28 de diciembre, sobre Normas Reguladoras de Acción Social y Servicios Sociales y el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, los Servicios de Comidas y Lavandería a Domicilio y el Servicio de Teleasistencia.

III. – OBLIGACION DE PAGO.

Artículo 3. – *Obligación de pago.*

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace desde el inicio en la prestación del servicio, en los plazos y periodos establecidos para cada uno de ellos, y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con el valor de referencia estimado del coste de servicio que se establece en 15,20 euros/hora para el servicio de ayuda a domicilio; 7 euros/servicio para el servicio de comida y lavandería a domicilio y 20,85 euros servicio/mes para el servicio de teleasistencia, así como el resto de los criterios que en esta ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

Artículo 4. –

1. – Estarán obligadas al pago de estos precios públicos las personas naturales que reciban los servicios a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza.

2. – El cobro de las cuotas establecidas en esta ordenanza podrá realizarse a través de la empresa que preste los servicios, a quien corresponderá en su caso el ingreso en la Caja Municipal de las cuotas abonadas.

3. – La cuotas de los diferentes servicios que regula esta ordenanza se abonarán en recibos mensuales domiciliados en entidad bancaria, y son de carácter irreducible, salvo en los casos que ello esté previsto en la presente ordenanza.

IV. – RENTA DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DE LA APORTACION DEL USUARIO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 5. –

La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrá en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de edad que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 6. – *Tarifas.*

1. – Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. – Se computará la renta del interesado y del cónyuge en régimen de gananciales, el cual se aplicará siempre si no se acredita lo contrario.

En caso de separación de bienes o pareja de hecho, situación que deberá acreditarse fehacientemente para considerarse como tal, computará la renta del cónyuge o pareja solamente si depende económicamente del interesado. Esta situación se entenderá cuando sus ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes o pareja de hecho, en ambos casos no dependientemente económicamente de aquél, se computará únicamente la renta personal del interesado, y la renta del cónyuge o pareja de hecho no se tendrán en cuenta a ningún efecto.

En el caso de separación de bienes con declaración conjunta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entenderá que los ingresos del interesado son la mitad de los declarados, salvo que se acredite suficientemente lo contrario debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

3. – Se entiende por descendientes menores económicamente dependientes aquellos menores de edad, cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos menores de edad aquellos otros menores vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

Artículo 7. –

En ningún caso en la renta se computarán las prestaciones públicas siguientes: El complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Artículo 8. –

1. – Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

2. – Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3. – No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afectación. No obstante, si se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. –

Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta computable con arreglo a los criterios establecidos en los artículos anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de 20.000 euros, en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

<i>Tramos de edad</i>	<i>Porcentaje</i>
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

Artículo 10. –

Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

V. – APORTACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 11. –

1. – Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, recibirán el servicio gratuitamente.

2. – Para el resto de los usuarios, el indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio } (0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times \text{IPREM}_A$$

Donde:

- «h» es el número de horas mensuales.

- «IPREM_A» es la cuantía mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del ejercicio vigente.

3. – A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 12. –

La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = [0,11 \times (R/\text{IPREM}_B)^2 - 0,1] \times \text{Indicador de referencia del servicio}$$

Donde:

- «R» es la renta de referencia dividida entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, 1 el cónyuge, y 0,3 el resto.

- «IPREM_B» es la cuantía mensual del indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

2. – Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada. En el caso de que la renta computable menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será:

$$\text{Aportación} = R - \text{IPREM}_B$$

Artículo 13. –

1. – A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 7 de esta ordenanza, si las hubiera.

2. – En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera receptor de una prestación económica vinculada al uso de un centro de día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada, si la hubiera.

3. – En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio, y tampoco podrá superar el 65% del coste del servicio.

Artículo 14. –

1. – Anualmente en el mes de enero la Corporación Local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario en función del IPREM. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 12 y 13 de esta Ordenanza.

VI. – APORTACION ECONOMICA DE USUARIOS DEL SERVICIO DE LAVANDERIA Y COMIDA A DOMICILIO.

Artículo 15. –

1. – Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios de ponderación de miembros que en el SAD.

2. – Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 65% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (R - \text{IPREM}_B) \times S \times 0,006$$

Siendo:

- «R» es la renta computable entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, 1 el cónyuge y 0,3 el resto.

- «IPREM_B» es la cuantía mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

- «S» es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes.

3. – A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 7 de esta ordenanza, hasta el coste del servicio.

Artículo 16. –

En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a las prestaciones señaladas en el artículo 7 de esta ordenanza (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio de ayuda a domicilio o el servicio público de centro de día, a la aportación calculada se sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos, si la hubiera.

Si el usuario fuera receptor de una prestación económica vinculada al uso de servicio de ayuda a domicilio privado o centro de día privado, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada, si la hubiera.

Artículo 17. –

Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el NE) correspondiente al mes de noviembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de noviembre de los años anteriores.

VII. – APORTACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

Artículo 18. –

1. – Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios ponderados que en el SAD.

2. – Para el resto de los usuarios, la aportación será equivalente al 4% de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 65% del coste del servicio.

$$\text{Aportación (R - IPREM}_b\text{) x 0,04}$$

Siendo:

- «R» es la renta computable entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, 1 el cónyuge y 0,3 el resto.

- «IPREM_b» es la cuantía mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 7 de esta ordenanza.

3. – Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de diciembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de diciembre de los años anteriores.

VIII. – USUARIOS DE VARIOS SERVICIOS O MODALIDADES DE SERVICIO REGULADOS EN ESTA ORDENANZA.

Artículo 19. –

Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta ordenanza, abonarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos, en recibos individuales por cada servicio.

IX. – BONIFICACIONES.

Artículo 20. –

No se concederán otras bonificaciones que las previstas en la presente ordenanza.

Artículo 21. –

La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, sin perjuicio de que la gestión recaudatoria pueda realizarse por sistema directo o a través de la empresa que preste los servicios.

Artículo 22. –

Se aplicará el Reglamento Municipal de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

Artículo 23. –

El impago de tres mensualidades consecutivas o no, dará lugar al cese en el servicio, que se adoptará mediante resolución notificada al interesado.

Artículo 24. –

Los usuarios quedan obligados a informar por escrito de la baja o suspensión voluntaria del servicio según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común. En caso contrario, se exigirá el pago íntegro hasta que se produzca reglamentariamente la oportuna modificación.

Artículo 25. –

El Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, podrá reclamar a los interesados la documentación complementaria que sea necesaria para la aplicación de las tarifas.

Disposición transitoria. –

Las personas que a la entrada en vigor de esta ordenanza, estuvieran siendo atendidas en estos servicios, podrán mantener el régimen de participación actual hasta el primer día del mes siguiente al que se apruebe definitivamente esta ordenanza.

Disposición derogatoria. –

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogado el texto anterior aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 248, de fecha 28 de diciembre de 2007.

Disposición final. –

La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2010. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, 22 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201003855/3736. – 1.920,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	96.220,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	93.800,00
3.	Gastos financieros	650,00
4.	Transferencias corrientes	72.370,00
6.	Inversiones reales	220.000,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
9.	Pasivos financieros	5.500,00
Total presupuesto		490.540,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	120.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos . .	28.800,00
4.	Transferencias corrientes	88.550,00
5.	Ingresos patrimoniales	34.690,00
6.	Enajenación de inversiones reales	3.500,00
7.	Transferencias de capital	215.000,00
Total presupuesto		490.540,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo. –

a) Funcionarios:

– Secretario-Interventor. Habilitación nacional. 3.ª Categoría. Grupo A/B. Plazas: 1. Nivel C.D. 22. Plaza cubierta.

b) Personal laboral:

– Peón Oficios Múltiples. N.º de plazas: 1. Cubierta.

– Auxiliar Administrativo. N.º de plazas: 1. A tiempo parcial. Cubierta.

c) Personal laboral eventual:

– Peones de construcción: 3. Observaciones: Contratación desempleados.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 27 de abril de 2010. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

201003755/3680. – 82,00

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 105.000,00 euros y el estado de ingresos a 105.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentemolinos, a 26 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, César Fuente Camarero.

201003800/3742. – 68,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica), ubicado en el polígono 504, para destinarlo a arrendamiento, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Arrendamiento.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. – *Precio del contrato:*

Precio: 60.000,00 euros, durante 10 años.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 27 de abril de 2010.
b) Contratista: Crimidesa, S.A.
c) Importe de adjudicación: 60.000,00 euros.

En Fresno de Río Tirón, a 28 de abril de 2010. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

201003807/3743. – 68,00

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de renovación de abastecimiento y saneamiento de calle Traseras y otras, lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Dirección de Internet del perfil del contratante: fresnoderiotiron.es

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Renovación de abastecimiento y saneamiento de calle Traseras y otras.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 51.724,14 euros, IVA 8.275,86 euros. Importe total: 60.000,00 euros.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 27 de abril de 2010.
b) Contratista: Loma, S.L.
c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 49.137,93 euros. IVA, 7.862,07 euros. Importe total 57.000,00 euros.

En Fresno de Río Tirón, a 28 de abril de 2010. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

201003808/3744. – 68,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Este Ayuntamiento aprobó en sesión de 28 de abril de 2010, el proyecto de ejecución de pavimentación de la Plaza Mayor, calle Mayor, a realizar en esta localidad, redactado por el aparejador don Manuel Renedo Vitores, por un importe de 55.300,00 euros y la primera separata del mismo por un importe de 44.000,00 euros.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y alegaciones, en su caso, en este Ayuntamiento.

En Redecilla del Camino, a 29 de abril de 2010. – El Alcalde, Julio Gallo García.

201003812/3746. – 68,00

Este Ayuntamiento en sesión del día 28 de abril de 2010, acordó la aprobación inicial del reglamento y de la ordenanza fiscal del funcionamiento del gimnasio municipal de Redecilla del Camino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un periodo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente dicho acuerdo.

En Redecilla del Camino, a 28 de abril de 2010. – El Alcalde, Julio Gallo García.

201003839/3747. – 68,00